

ACTA 19/2009

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

**D. IÑAKI ARETXEDERRA
ZURIMENDI**

CONCEJALES:

**DÑA. ARRATE DEL ARCO OJEDA
D. VALENTÍN VILLANUEVA
VIVANCO
DÑA. IDOIA VILLATE URRUELA
DÑA. RAQUEL VILLANUEVA
ARBERAS
D. ENRIQUE FARAIG INORIZA
D. ARTURO CARABIAS CAMINO**

NO ASISTEN:

**D. IKER KORTAJARENA ALTUNA
D. EDUARDO ÁLVAREZ IBÁÑEZ**

SECRETARIO:

**DÑA. ESPERANZA BEJO
ECHEBARRIA**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Gordexola, siendo las once horas del día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, previa convocatoria cursada al efecto se reúnen los Sres. miembros de la Corporación indicados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Iñaki Aretxederra Zurimendi, asistidos por la Secretario de la Corporación Dña. Esperanza Bejo Echebarria, con el objeto de celebrar sesión ordinaria.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

Con carácter previo al inicio de la sesión, toma la palabra el Sr. Concejales D. Arturo Carabias Camino, EA, quien literalmente expresa: “Tal y como establece el Artículo 94 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su apartado segundo “Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama.”

El artículo 80.2 del citado Reglamento establece que "A la convocatoria de las sesiones se acompañará del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle..."

El punto nº 7 del Orden del día de esta sesión debería haber sido: Recurso de Reposición contra la Certificación Final de la obra “Remodelación de los Vestuarios de las Piscinas Municipales” interpuesto por D. Arturo Carabias Camino, Concejales del Ayuntamiento de Gordexola.

Esto mismo se solicitó en la pasada Comisión de Asuntos del Pleno sin que el señor Alcalde lo haya tenido en cuenta”, para finalizar indicando que, una vez más, con esta actuación del Sr. Alcalde, que es quien realiza el orden del día de la sesión, se ha producido su más absoluta indefensión.

En este momento de los debates, siendo las once horas y cinco minutos se incorpora a los mismos el S. Concejales D. Iker Kortajarena Altuna.

El Sr. Alcalde sobre la intervención anterior indica que el punto del orden del día expresa con claridad su contenido y además que en todo caso, cualquier interesado puede acudir al Ayuntamiento para solicitar una aclaración.

Se debate entre el Sr. Alcalde y el Sr. Carabias, EA, sobre la denominación del punto séptimo del orden del día de la presente sesión, ya que mientras el primero aboga por la claridad y concisión de la denominación, el segundo expresa que la actuación del Sr. Alcalde responde a la intención de provocar indefensión y que la cuestión no trascienda, aunque tal y como figura en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe aparecer.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta, si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación a la redacción del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 29 de octubre, resultando la misma aprobada unánimemente por los Concejales presentes y asistentes a la misma.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria.

El Pleno, se da por enterado de las resoluciones comprendidas entre los números 233/2009 a 269/2009, ambas incluidas.

3.- AUTORIZACIÓN A KONTXEMA, S.L. PARA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS

Resultando que, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2007, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones para la enajenación de terreno y edificio del Convento de Santa Isabel.

Resultando que, en dicho Pliego se establece que, en caso que fuera preciso para la financiación de las obras de rehabilitación y consolidación del edificio, para la puesta en marcha de una actividad económica destinada a la hostelería, entendiéndose como tal, usos hotel-restaurante, residencia geriátrica, centro de concentración o rehabilitación de deportistas, u otros análogos, deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Gordexola.

Resultando que, por la entidad adjudicataria de la enajenación, KONTXEMA, S.L., y con destino a la ejecución de las obras, se pretende la constitución de garantías hipotecarias con las entidades financieras Bilbao Bizkaia Kutxa y Banco Santander, por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00€) con cada una de ellas.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Enrique Faraig Inoriza, EB-B, quien señala que se abstendrá en la votación del presente punto del orden del día, ya que desde el principio ha mantenido una postura abstencionista con el procedimiento utilizado para la enajenación del inmueble, si bien una vez aportado por KONTXEMA, S.L. el proyecto, la valoración que realizó de éste fue positiva.

El Pleno, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, por mayoría absoluta, con seis votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PNV y dos abstenciones de los Sres. Concejales de EB-B (una) y EA (una), acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil KONTXEMA, S.L., adjudicataria de la enajenación del Convento de Santa Isabel, y con destino a la financiación de las obras, a la constitución con la entidad financiera Bilbao Bizkaia Kutxa, sobre el Convento de Santa Isabel y todos sus edificios, de garantía hipotecaria por un importe total de 1.500.000,00€ Las características de la autorización deberán tener en cuenta lo previsto por el Pliego de Condiciones por el que se ha regido la enajenación.

SEGUNDO.- Autorizar a la mercantil KONTXEMA, S.L. adjudicataria de la enajenación del Convento de Santa Isabel, y con destino a la financiación de las obras, a la constitución con la entidad financiera Banco Santander, sobre el Convento de Santa Isabel y todos sus edificios, de garantía hipotecaria por un importe total de 1.500.000,00€ Las características de la autorización deberán tener en cuenta lo previsto por el Pliego de Condiciones por el que se ha regido la enajenación.

TERCERO.- Notificar a la entidad financiera Bilbao Bizkaia Kutxa el presente acuerdo municipal.

CUARTO.- Notificar a la entidad financiera Banco Santander el presente acuerdo municipal.

QUINTO.- Notificar a KONTXEMA, S.L. el presente acuerdo municipal, otorgando los recursos administrativos correspondientes.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, abandona el Salón de sesiones la Sra. Concejala Dña. Arrate del Arco Ojeda, ya que esta afectada directamente por el debate y votación del siguiente punto del orden del día.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA EL PONTÓN-URARTE

Se somete al Pleno la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora El Pontón Urarte.

Toma la palabra el Sr. Concejala D. Arturo Carabias camino, EA, quien señala que, puesto que el Sr. Alcalde mediante sendas resoluciones de alcaldía, ha realizado tanto la aprobación inicial de Programa, como la resolución de las alegaciones presentadas, estas actuaciones conllevarían su abstención en la votación de este punto del orden del día.

El Sr. Carabias, pregunta al Sr. Alcalde sobre dos cuestiones relacionadas con el Programa de Actuación Urbanizadora El Pontón-Urarte, de un lado la razón por la cual la celeridad con la que se plantea la aprobación del PAU por su influencia con el Plan General de ordenación Urbana, y de otro si él puede garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos por la vigente Ley del Suelo y Urbanismo.

El Sr. Alcalde con relación a las cuestiones anteriormente planteadas, expresa que los plazos legales se están cumpliendo, y que además que no ha firmado que la aprobación del PAU tuviera prisa, sino que es necesario tener en cuenta que si el sector no se encontraba desarrollado, el número de viviendas previsto en él, debían ser objeto de disminución con respecto a

las que las que el Plan General de Ordenación incluye, puesto que el Plan contiene el número máximo de las admitidas, cuatrocientas catorce.

Interviene el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA, quien se pregunta sobre las razones por las cuales es bueno que las viviendas diseñadas para El Pontón-Urarte, se lleven a cabo antes que el Plan General de Ordenación Urbana, puesto que en todo caso esta forma de actuar, aceleradamente, responde a la idea personal del Alcalde para el municipio de Gordexola.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Enrique Faraig Inoriza, EB-B, quien señala que en cualquier caso, con esta cuestión se trata de obtener la construcción de sesenta y cuatro viviendas en El Pontón-Urarte, y con respecto a los plazos, solicita que conste en acta el punto tercero referente a la gestión del suelo, correspondiente al acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de junio de 2008, y en virtud de cual resultó aprobado con carácter provisional el Plan Parcial El Pontón-Urarte, y que literalmente señala “3.- Gestión: La ejecución del sector se llevará a cabo en una única etapa: El Proyecto de Urbanización deberá presentarse antes de un año, y las obras estar concluidas en un plazo no superior a dos años, ambos contados desde la aprobación definitiva del Plan Parcial. Las obras de edificación deberán quedar concluidas antes de cuatro años desde la aprobación del proyecto de urbanización. Agotando estos plazos, las obras de edificación podrían estar concluidas en cinco años a partir de la aprobación del Plan Parcial, lo que en principio parece excesivo.

Se propone obligar a la presentación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) en el plazo de un mes, a la constitución de la Junta de Concertación en dos meses y a la firma del Convenio con el Ayuntamiento en tres meses, todos ellos contados desde la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial. El Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Parcelación se presentarán dentro de los tres meses siguientes, es decir, en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial. Los proyectos de edificación de todas las viviendas del sector, se presentarán en el plazo de un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización y Reparcelación. De esta forma, agotando los plazos, las viviendas podrán tener licencia municipal en el plazo máximo de año y medio, desde la aprobación del Plan Parcial.

Por último, el sector se ejecutará en una única etapa y mediante una sola Unidad de Ejecución (no posibilitando su división tal y como se admite en el Art. 38 del Capítulo V “Condiciones de Gestión”)

El mencionado acuerdo, fija unos plazos que Basordas debiera haber cumplido, puesto que el Plan Parcial El Pontón-Urarte, resultó aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 31 de enero de 2008; provisionalmente por acuerdo plenario adoptado el día 26 de junio de 2008, y posteriormente de forma definitiva, mediante Orden Foral dictada por el Departamento Foral de Transportes y Urbanismo número 967/2008, de 19 de septiembre.

El Programa de Actuación Urbanizadora El Pontón-Urarte, debiera haber sido objeto de aprobación, un mes después de la aprobación definitiva del Plan Parcial. Esto supone que se está produciendo el incumplimiento de todos los plazos establecidos por la Ley del Suelo y Urbanismo, el acuerdo del Pleno, y el informe del técnico municipal, sin que por parte de la alcaldía, se realice ningún tipo de denuncia. La Ley del Suelo y Urbanismo, establece en su artículo 160, apartado 3 literalmente lo siguiente: “Cuando el sistema de concertación venga establecido en el planeamiento será preciso que los propietarios, necesarios para constituirse en junta de concertación, presenten en el ayuntamiento, en el plazo máximo de seis meses desde su aprobación definitiva, la propuesta de convenio regulada en el apartado anterior. El incumplimiento de este plazo supondrá el cambio del sistema de actuación privado al sistema de concurso para selección de agente urbanizador previsto en esta Ley”

Las resoluciones de alcaldía son acuerdos que deben cumplirse, pero la Ley del Suelo y Urbanismo jerárquicamente está por encima, y su incumplimiento en esta tramitación ha sido evidente. Para finalizar el Sr. Faraig solicita, que por la Secretario municipal se emita informe referente al incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para este procedimiento administrativo, y así mismo solicita información sobre estado de la Junta de Concertación, prevista legalmente para el sistema de actuación por concertación.

A la anterior pregunta formulada por la Sr. Faraig, EB-B, la Secretario municipal indica que según la documentación obrante en el archivo municipal, la Junta de Concertación de El Pontón-Urarte, no se encuentra constituida.

El Sr. Concejales D. Arturo Carabias Camino, EA, en segundo turno de intervención, expresa que a su pregunta sobre el cumplimiento de los plazos en la tramitación del sector El Pontón-Urarte, el Sr. Alcalde, sin realizar ningún tipo de consulta, ha contestado afirmativamente, y además por la falta de sensibilidad de los políticos del equipo de gobierno con los vecinos de Gordexola, votará en contra de la propuesta de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora El Pontón-Urarte. Para el equipo municipal de gobierno, el urbanismo del municipio es tratado como “un tente”, en el que éste no se afronta con seriedad y visión de futuro. En el actual momento de crisis económica, no se han adoptado medidas que aborden el urbanismo en Gordexola.

Resultando que por resolución de alcaldía 295/2008, de 1 de diciembre, se dispuso la aprobación inicial de Programa de Actuación Urbanizadora El Pontón Urarte, llevándose a cabo y al efecto de información pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 156. 3) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, tanto la notificación del acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por la actuación, como la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia conteniendo los elementos esenciales de los contenidos del Programa, BOB número 5, de 9 de enero de 2009.

Resultando que durante el periodo de información pública por la representación legal de Dña. Concepción, Dña. Nieves, D. Víctor y D. Rafael Aldama Orive, en tiempo y forma se presentaron alegaciones, que fueron resueltas en virtud de resolución de alcaldía 267/2009, de 13 de noviembre.

Visto lo establecido por el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, en relación con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y el informe favorable del Arquitecto asesor municipal, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Asunto del Pleno, por mayoría absoluta, con cinco votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PNV y dos votos en contra de los Sres. Concejales de EB-B (uno) y EA (uno), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora El Pontón-Urarte, documento que supone el establecimiento de las condiciones de desarrollo del ámbito de actuación.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia extracto de sus contenidos, en los que se incluirá, como mínimo, la identificación del ámbito, su clasificación y calificación, la edificabilidad urbanística atribuida al ámbito, el sistema de actuación, el presupuesto y la programación de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

Finalizado el debate de este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dña. Arrate del Arco Ojeda.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 32009-7

Se da cuenta al Pleno de la Propuesta del Expediente de Modificación de Crédito, en la modalidad de Transferencia de Crédito.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Enrique Faraig Inoriza, EB-B, quien expresa que votará en contra de la propuesta del Expediente ya que detrás del mismo hay una decisión política anterior, ya que en él existen partidas presupuestarias que bien en el momento de la aprobación del Presupuesto 2009, bien se hubieran podido minorar entonces. En la aprobación del Presupuesto 2009, el equipo de gobierno no admitió ninguna de las enmiendas que los grupos de la oposición realizaron a éste, argumentando para ello la existencia de falta de recursos.

Interviene el Sr. Concejel D. Arturo Carabias Camino, EA, para señalar que votará en contra de la propuesta de Expediente de Modificación de Crédito, ya que el equipo de gobierno, en ningún aspecto tuvo en cuenta las aportaciones que la oposición realizó al Presupuesto del ejercicio 2009, y para finalizar su intervención, espera que en el Presupuesto 2010, éstas sean tenidas en cuenta.

Visto lo establecido por el artículo 29 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, e informado por la Secretario-Interventor sobre la necesidad de instruir Expediente de Modificación de Crédito mediante régimen de Transferencia de Crédito. Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa, el Pleno, por mayoría absoluta, con seis votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PNV y dos votos en contra de los Sres. Concejales de EB-B (uno) y EA (uno), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito 32009-7, cuyo desglose es el siguiente:

GASTOS

Partida	Importe	Texto
4320 64201	+18.500,00	Plan General de Ordenación Urbana
4521 68301	+ 1.700,00	Adquisición Maquinaria y Enseres Deportivos
5110 21001	+20.000,00	Reparaciones Corrientes Caminos Parques y Jardines
7500 22699	+ 3.000,00	Otros Gastos de Funcionamiento. Oficina de Turismo
0100 33001	- 4.000,00	Intereses Prestamos Entidades Financieras
1200 22699	- 10.000,00	Otros Gastos Diversos Servicios Generales
1201 22105	- 2.000,00	Vestuario Personal Obras
4310 21200	- 9.200,00	Mantenimiento Red de Saneamiento
4320 22707	- 8.000,00	Redacción Proyectos Técnicos
4520 22704	- 1.750,00	Redacción Proyectos Técnicos
4540 48008	- 2.070,36	Txakoli Eguna
4610 22699	- 5.129,77	Telecentro-Gastos Varios

5310 13110	- 1.049,87	Feria de San Andrés- Retribuciones Personal Eventual
		TOTAL: 43.200,00

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 32009-8

Resultando que la Liquidación correspondiente al ejercicio 2008, recoge un importe de 337.837,00€ como Remanente de Tesorería para gastos generales.

Resultando que por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, se dispuso la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito 32009-3, en el cual se contenía una modificación en la partida de gastos 4510 68302, por importe de 48.018,24€, destinada a la financiación de la ejecución de la inversión “Instalación de Ascensor en Kultur Etxea”, financiado este importe con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales proveniente de la Liquidación del ejercicio 2008.

Resultando que por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, se dispuso la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito 32009-5, en el cual se contenía una modificación en la partida de gastos 5110 60106, por importe de 64.700,00€, destinada a la financiación de la ejecución de la inversión “Instalación de Ascensor en Kultur Etxea”, financiado, así mismo, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación 2008.

Resultando que por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 6 de agosto de 2009, se dispuso la aprobación del expediente de Modificación de Crédito 32006, por importe de 269.777,24 €, expediente que en su totalidad se financiaba con cargo al Remanente Liquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio 2008.

Visto que como consecuencia de los tres mencionados expedientes, se había superado el importe imputado al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en 44.658,48€, por la Intervención municipal se propone

la tramitación del Expediente de Modificación de Crédito de Corrección del Remanente Líquido de Tesorería, en el que considerando las bajas producidas en las adjudicaciones de las obras anteriormente citadas, se proceda a la adecuación del Remanente General a su realidad.

El Pleno, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa, por mayoría absoluta, con seis votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PNV, y dos abstenciones de los Sres. Concejales de EB-B (una) y EA (una), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 32009-8, cuyo desglose es el siguiente:

GASTOS

Partida	Importe	Texto
1200 16006	44.658,48	Recargo Seguridad Social
1200 16005	- 44.658,48	Recargo Seguridad Social
4510 68302	- 38.000,00	Ascensor Kultur Etxea
5110 60106	- 6.658,48	Caminos Rurales 2009
		TOTAL: - 44.658,48

INGRESOS

Partida	Importe	Texto
87001	- 44.658,48	Aplicación para financiación de Créditos Adicionales
		TOTAL:- 44.658,48

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 34 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, abrir plazo de quince días de exposición pública, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, para

que los interesados mencionados en el artículo 17 de la citada Norma, puedan presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones.

7.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. ARTURO CARABIAS CAMINO COMO CONCEJAL POR EL GRUPO POLÍTICO DE EUSKO ALKARTASUNA

Se somete al Pleno el Recurso de Reposición interpuesto por D. Arturo Carabias Camino, como Concejales por el Grupo Político de Eusko Alkartasuna, contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre, y en virtud del cual resultó aprobada la Certificación-Liquidación de la obra “Remodelación de Vestuarios de las Piscinas Municipales”.

Toma la palabra el Sr. Concejales D. Arturo Carabias Camino, EA, quien expresa, que al margen de la cuestión de orden que sobre la denominación de este punto en el orden del día de esta sesión, se ha incumplido el plazo de contestación al recurso interpuesto, lo que en sí mismo da una idea sobre la consideración que el equipo de gobierno mantiene sobre los temas por él planteados. Con el recurso no esperaba una respuesta jurídica, sino una del Sr. Alcalde, y así mismo exige una certificación que aclare el extremo de la inclusión, y el abono de partidas en una Certificación de obra que han sido ejecutadas en diferente ámbito al que se refiere ésta. El Sr. Concejales así mismo señala que ha presentado un recurso, y con éste el equipo de gobierno acude a unos servicios jurídicos externos, que el Ayuntamiento tienen contratados y que se abona con dinero público, por ello se pregunta si en otras ocasiones en las que se encuentra indefenso, también él puede acudir a los mismos servicios jurídicos.

El Sr. Alcalde, con la relación a la última intervención del Sr. Carabias, indica que tanto los miembros del equipo de gobierno como los Sres. Concejales de la oposición, pueden acudir a los servicios jurídicos externos del Ayuntamiento.

En segundo turno de intervención el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA, formula la siguiente intervención literal: “En primer lugar quiero expresar mi disconformidad con el tratamiento que desde la Alcaldía se ha dado tanto a este Recurso de Reposición que hoy nos ocupa, como al anterior presentado también por mí contra la adjudicación irregular de esta misma obra.

Asimismo, quiero preguntar al Señor Alcalde-Presidente sobre la posibilidad que tengo yo, como Concejal, de acudir a estos servicios jurídicos cuando entienda que usted toma alguna decisión sobre la que no esté conforme y, además, quede claro que no se ajusta a derecho. Es importante que nos aclare esto, ya que a lo largo de la legislatura son ya varias las ocasiones en las que me he sentido indefenso y, poder contar con los servicios jurídicos contratados por el Ayuntamiento, puede ser un gran respaldo para mí y, sobre todo, para salvaguardar el buen funcionamiento de la institución, garantizando todos los derechos de los concejales y, por consiguiente, de los vecinos a los que representamos.

En cuanto a la defensa del recurso que nos ocupa, mi única intención era que el Señor Alcalde aclarase ante el Pleno, las dudas que ya planteé en el Pleno de septiembre, donde los Concejales del PNV aprobaron la Certificación Final de la obra de los Vestuarios de las Piscinas “sin pestañar”. En esa sesión solicité literalmente: “dejar el asunto sobre la mesa porque entiendo que hubiera sido necesaria la presencia del director de las obras en la Comisión de Asuntos del Pleno o, al menos, un informe del mismo aclarando las variaciones sustanciales que existen entre el Presupuesto de la Obra y esta Certificación Final”

Las dudas a las que me refiero son las recogidas en el acta de la sesión de septiembre y que aparecen también en el recurso de reposición aunque en él, sorprendentemente, no se da ninguna respuesta a ninguna de ellas. Estas eran:

“No hay coherencia en varios precios de las unidades de obra, entre el proyecto y la Certificación final.

Existen unidades certificadas que no figuraban en el proyecto y que de haberlas adquirido, independientemente podrían haber supuesto un ahorro sensible para el Ayuntamiento. Por ejemplo las unidades 13.16, 13.17 y 13.18. Una cámara de grabación, un monitor TFT de 17” y un video grabador. Recordemos que, al precio al cual se ha certificado hay que incrementar el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial.

Existen “partidas alzadas” de cantidades importantes que no están justificadas ni su precio unitario ni su medición, aun siendo fácilmente cuantificables (p.ej. ud saneo de baldosas rotas en playas piscinas)

El precio por un mes de alquiler de “almacén y casetas sanitarias bar”, que no se contemplaba en proyecto, es absolutamente desmedido 929 euros (780.50 mas el 19%). Aquí mismo tengo una factura de alquiler de una empresa que se dedica a esto, y el mes pasado un vestuario individual con baño tenía un precio de 95,00€ más IVA.

Para finalizar existe una partida, la numero 18.5 “Pintado de Ventanas de 2ª planta Ayto”, que exige cuanto menos una explicación. Es más, solicito de la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento una aclaración sobre la legalidad de esta partida.”

Pues bien, seguimos sin tener respuestas.

En el informe que os han hecho los abogados, (por cierto fuera de plazo ya que este recurso de reposición debería haberse discutido por el Pleno antes del día 23 de noviembre, cuando se cumplió el plazo establecido legalmente de un mes desde su presentación), no se rebate ni una sola de estas cuestiones. Podemos afirmar que se limitan a señalar que mi recurso dice que se ha prescindido totalmente del procedimiento legalmente establecido y que, eso, no es así.

Como os dije en la Comisión, asumo eso que dice el informe, de acuerdo, y ¿las dudas? ¿quién las aclara? ¿los abogados también?

Exijo ante este Pleno que el Señor Alcalde Presidente nos aclare, por lo menos, la legalidad de abonar en la certificación que nos ocupa, unas obras que no pertenecen al proyecto liquidado.

Llevamos meses con asuntos relacionados con todo lo relacionado con esta obra que no están nada claros y, lo que es peor, que el S. Alcalde no se ha preocupado de aclarármelos. ¿Qué acciones ha emprendido contra la empresa una vez que usted dijo ante el pleno que habían comenzado la obra antes de adjudicársela? ¿Por qué tardó mas de dos meses en reconocer ésto, intentando además leer un informe de la propia empresa? ¿Dónde está ese informe?

Voy a terminar con un fragmento de mi intervención en el pleno de septiembre donde vote en contra del acuerdo contra el que he interpuesto este recurso:

“Toda la tramitación de esta obra va a pasar a la historia del Ayuntamiento de Gordexola, como un ejemplo claro de cómo no se deben de hacer las cosas.

Desde la licitación apresurada hasta esta Certificación Final hemos pasado por una adjudicación irregular con posterior recurso y por un inicio de las obras ilegal, según reconoció el Alcalde en la pasada sesión ordinaria de este pleno.

Dije en la defensa del recurso de reposición que presenté contra la adjudicación, que todo lo relacionado con esta obra había sido una auténtica “chapuza”, y relacioné hasta siete puntos en los que creía que no se había obrado convenientemente.

Hoy y sin estar todavía claro el asunto del comienzo de las obras por parte del contratista, vamos a asistir a un nuevo capítulo dentro de esta “chapuza” ”.

El Sr. Alcalde, señala que la propuesta del equipo de gobierno para la estimación o desestimación del recurso de reposición, esta basada en el contenido del informe que sobre éste, ha sido emitido por los servicios jurídicos externos, puesto que para ello ha sido solicitado.

Interviene el Sr. Concejel D. Arturo Carabias Camino, EA, quien señala que la propuesta de desestimación de su recurso de reposición que ha sido realizada por los servicios jurídicos externos, no entra en el fondo de las cuestiones que en el mismo se plantean, y solicita del Sr. Alcalde una aclaración, para continuar su intervención con la siguiente expresión literal: “Exijo que el Sr. Alcalde nos aclare la legalidad del abono de una partidas que no se encuentran en la obra”, puesto que en su actuación el Sr. Alcalde debe respetar no sólo su labor como Concejel, sino también los plazos determinados legalmente para los procedimientos administrativos, para finalizar su intervención, el Sr. Carabias expresa que con esta cuestión nuevamente vuelve a tener la sensación de que se le “toma el pelo” a la oposición.

Seguidamente se debate entre el Sr. Alcalde y el Sr. Carabias, EA, con relación al contenido del informe realizado sobre el recurso de reposición por los servicios jurídicos externos, ya que mientras para el primero el informe contiene la respuesta al recurso, para el segundo éste no responde al fondo de las cuestiones contenidas en el mismo, sino simplemente propone su desestimación basándose en una cuestión procedimental.

A instancia del Sr. Concejel D. Arturo Carabias Camino, EA, la Secretario municipal procede a la lectura integral del informe emitido por los servicios jurídicos externos y que literalmente expresa:

“Asunto.- Recurso potestativo de Reposición interpuesto por D. Arturo Carabias Camino, como concejal del grupo político Eusko Alkartasuna, contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gordexola de fecha 24 de septiembre de 2009, relativo a la aprobación del “Certificado Liquidación de la obra de Remodelación de Vestuarios de las Piscinas Municipales”.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto en fecha 23 de octubre de 2009 (R.E. nº 1.949) por parte de D. Arturo Carabias Camino, como concejal del grupo político Eusko Alkartasuna, contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gordexola de fecha 24 de septiembre de 2009, relativo a la aprobación del “Certificado Liquidación de la obra de Remodelación de Vestuarios de las Piscinas Municipales”, por el que solicita la nulidad de dicho acuerdo plenario así como el reinicio del expediente con base a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPA), al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Resultando: Que mediante Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gordexola de fecha 25 de junio de 2009, por el que se estimó parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto en fecha 5 de junio de 2009 (R.E. nº 1.172) por parte de D. Arturo Carabias Camino, contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gordexola de fecha 7 de marzo de 2009, relativo a la adjudicación de la obra de “Remodelación de Vestuarios de Piscinas Municipales”, fue subsanado el defecto procedimental existente en dicho expediente, durante su fase de adjudicación, ordenándose la retroacción de las actuaciones para la formulación de la preceptiva propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de Contratación.

Considerando: Que el acto administrativo recurrido se refiere a la aprobación de la “Certificación-Liquidación de la obra de Remodelación de Vestuarios de las Piscinas Municipales”, emitido durante la fase de ejecución de obras adjudicadas, la cual resulta independiente de la fase de tramitación de la adjudicación del contrato.

Considerando: Que la “Certificación-Liquidación de la obra de Remodelación de Vestuarios de las Piscinas Municipales” aprobada

mediante el acuerdo plenario que ahora se recurre, se corresponde con trabajos realmente ejecutados por el contratista debidamente certificados por la dirección facultativa de la obra, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente de carácter contractual, y a las órdenes dadas por la Administración contratante, teniendo su eficacia a efectos de pago y abono al contratista con arreglo a los precios convenidos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando: Que a la hora de valorar y liquidar las obras de Remodelación de Vestuarios de las Piscinas Municipales, certificadas debidamente por la dirección técnica de la obra, se ha respetado el procedimiento legalmente establecido en los artículos 147, 148, 149 y 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando: Que la aprobación de la Certificación de la liquidación de la obra, despliega sus efectos jurídicos respecto al reconocimiento de una obligación de pago, una vez acreditado que la prestación derivada del contrato ha sido correcta y efectivamente realizada, como así sucede con las partidas y unidades de obra certificadas previa supervisión técnica facultativa.

Considerando, en cualquier caso, y sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el motivo de nulidad de prescindir absolutamente del procedimiento establecido (art. 62.1 e) LRJPA) aludido por el recurrente, hace referencia únicamente a aquellos actos cuya emisión haya tenido lugar en olvido total del procedimiento legalmente establecido (STS 21-3-1988, 29-6-19909. 31-1-1992)

Considerando la doctrina jurisprudencial sobre la nulidad o anulabilidad procedimental de los actos administrativos (STS 27-3-85, RJ 1666, 31-12-85, RJ 1552, 8-5-86, RJ 2355), según la cual tales vicios han de ser aplicados con mucha moderación en virtud del principio antiformalista de los procedimientos administrativos, y el de conservación de los actos y tramites procedimentales, resultando contraproducente decretar una nulidad del acto que conllevaría una nulidad de las actuaciones con la consiguiente reproducción de las mismas, para desembocar en el idéntico resultado.

Considerando que es doctrina jurisprudencial la que, basándose en el principio de economía procesal, advierte sobre la improcedencia de declarar nulidades cuando el nuevo acto o resolución, una vez subsanado el

posible defecto forma, haya de ser idéntico en sentido material al anterior (STS 28-7-86, RJ 6896; 5-4-89, RJ 3863;30-11-93, RJ 1230)

Por cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Desestimar el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por D. Arturo Carabias Camino, como concejal del grupo político Eusko Alkartasuna, contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gordexola de fecha 24 de septiembre de 2009, relativo a la aprobación del “Certificado liquidación de la obra de Remodelación de Vestuarios de las Piscinas Municipales”, y en consecuencia, confirmar el acto administrativo recurrido en reposición.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a D. Arturo Carabias Camino, como parte recurrente, así como al resto de interesados, para su debido conocimiento y efectos oportunos, otorgando a los mismos los recursos legales pertinentes”

El Sr. Carabias, EA, interviene para señalar que la desestimación del recurso de reposición que el informe contiene, se basa en el considerando quinto, que se refiere a que la nulidad procedimental solicitada se aplicará solamente, en aquellos supuestos en los que el acto administrativo recurrido haya tenido lugar prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido para el mismo, sin embargo en el fondo del recurso de reposición se encuentra la necesidad de la aclaración de las cuestiones anteriormente planteadas, finalizando su intervención el Sr. Concejal, expresando que posiblemente deberá contar con el asesoramiento de los servicios jurídicos externos del Ayuntamiento para que el Sr. Alcalde proceda a dar respuesta a las cuestiones de fondo planteadas en su recurso.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Enrique Faraig Inoriza, EB-B, quien expresa que además de suscribir todo lo afirmado en sus intervenciones por el Sr. Carabias, EA, sobre el fondo del Recurso de Reposición, sobre esta cuestión, desea formular tres preguntas al Sr. Alcalde:

Primera.- ¿En la Certificación-Liquidación de la obra “Remodelación de Vestuarios de las Piscinas municipales, existe certificada una partida relativa a pintado de ventanas?

Segunda.- ¿ Es verdad que en la Certificación-Liquidación de la obra “Remodelación de Vestuarios de las Piscinas municipales”, figura una partida que no pertenece a esta obra?

Tercera.- ¿Es legal certificar una partida que no pertenece a una obra cuya certificación se está sometiendo a aprobación por el Pleno de la corporación?

El Pleno, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno, sobre la base del informe emitido por los servicios jurídicos externos, del que se desprende que no es nulo de pleno derecho el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 24 de septiembre de 2009, y en virtud del cual resultó aprobada la Certificación-Liquidación de la obra “Remodelación de Vestuarios de las Piscinas municipales”, puesto que no se trata de un acto administrativo de los regulados por el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por mayoría absoluta, con seis votos a favor emitido por los Sres. Concejales del PNV y dos votos en contra de los Sres. Concejales de EB-B (uno) y EA (uno), acuerda:

PRIMERO.-Desestimar el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por D. Arturo Carabias Camino, como Concejales del grupo político Eusko Alkartasuna, contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gordexola de fecha 24 de septiembre de 2009, relativo a la aprobación de la “Certificación-Liquidación de la obra de Remodelación de Vestuarios de las Piscinas Municipales”, y en consecuencia, confirmar el acto administrativo recurrido en Reposición.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a D. Arturo Carabias Camino, como parte recurrente, así como al resto de interesados, para su debido conocimiento y efectos oportunos, otorgando a los mismos los recursos legales pertinentes.

El Sr. Alcalde, sobre la base de lo establecido por el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún Grupo Político desea someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no

comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, y que no tuviera cabida en el punto de ruegos y pregunta.

Toma la palabra el Sr. Concejál D. Arturo Carabias Camino, EA, quien solicita, por razones de urgencia, la inclusión en el orden del día de la presente sesión plenaria la Moción que presentó el pasado día 19 de noviembre, número de registro de entrada 2.151, relativa a la adopción de determinadas propuestas con relación al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, Moción que ya fue objeto de debate dentro de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno celebrada el pasado día 17 de noviembre.

A instancia del Sr. Carabias, se procede a la transcripción del texto íntegro de la Moción que literalmente señala:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE EUSKO ALKARTASUNA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE LA ADOPCIÓN DE DETERMINADAS PROPUESTAS A LLEVAR A CABO EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para hacer frente a la actual situación de crisis económica, el Gobierno Estatal ha considerado necesario adoptar medidas inmediatas de generación de empleo y de incentivación económica en el conjunto del territorio, y para ello ha vuelto a poner la confianza en los Ayuntamientos, aprobando en un Real Decreto-Ley por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Este Fondo pretende, por un lado, incrementar la inversión pública en el ámbito local mediante actuaciones generadoras de empleo en obras de nueva planificación y de ejecución inmediata que sean de competencia municipal y el equipamiento de éstas y, por otro, contribuir a la sostenibilidad social mediante la financiación de gastos corrientes generado por servicios sociales, como puedan ser los ocasionados por la prestación de servicios educativos, los derivados de la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, así como otros servicios sociales de competencia municipal.

Los contratos de obras estarán dirigidos prioritariamente a realizar

proyectos que promuevan el desarrollo sostenible, desde el punto de vista de empleo, de apoyo a la innovación, económica y social, y medioambiental.

Por otro lado, hace casi un año (16/12/20081 Registro de Entrada nº 2694) presenté una Moción con el objeto de abrir un periodo de estudio e información con el objeto de que desde el Ayuntamiento se impulsase la creación de una haurreskola en Gordexola.

Ha pasado el tiempo y dos cosas han quedado demostradas: el escaso interés del PNV en apostar por la creación de una infraestructura de este tipo y la necesidad que existe en el municipio de un centro de estas características.

Asimismo, en los presupuestos aprobados para 2008 se incluyó la Construcción de un Pabellón Polideportivo con una asignación presupuestaria bastante elevada debido, en parte, al dinero que se había ingresado en la venta del Convento de Santa Isabel.

Ese proyecto ha quedado en el olvido, en gran parte por la desidia del equipo de Gobierno, incapaz de mantener el compromiso adquirido en su día con el municipio de Gordexola.

Por último, en la decisión que se tomó el año pasado para la inversión del dinero procedente del Fondo Estatal no se nos dejó participar en ninguna de las fases. El PNV, como viene siendo habitual, decidió como y en que se invertía el dinero. Nos tememos que este año se repetirá el mismo comportamiento.

Por todo ello, y con la finalidad de llevar a cabo diferentes actuaciones acogidas al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Social, el Grupo Municipal de Eusko Alkartasuna de Gordexola propone:

Para su estudio y aprobación las siguientes PROPUESTAS:

- Emplear parte del dinero procedente del citado fondo en habilitar un local municipal con las características necesarias para acogerse al Consorcio Haurreskolak.

- A tal efecto, se propone la creación de una Comisión Especial que se reunirá en un plazo no superior a 15 días naturales con el objeto de, decidir cual sería la localización más adecuada.

- Asimismo, se propone emplear parte del dinero en impulsar la construcción de un Pabellón polideportivo cumpliendo con el compromiso adquirido con los vecinos en la aprobación de los presupuestos de 2008 y, cuyo proyecto está redactado.

- A tal efecto se insta al Señor Alcalde Presidente a convocar la “Comisión Especial Zona Deportiva” creada a tal fin con el objeto de

decidir las actuaciones que se pudieran realizar en función del dinero disponible”

De conformidad con lo establecido por el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día de la sesión la indicada Moción, propuesta que resulta rechazada por mayoría absoluta, con los seis votos de los Sres. Concejales del PNV, votan a favor se su inclusión el Sr. representante de EB-B y EA.

Seguidamente se debate entre el Sr. Alcalde y el Sr. Faraig, EB-B, con relación a la razón o razones que han dado lugar al rechazo de la inclusión y debate, de la Moción del Grupo municipal de Eusko Alkartasuna, señalando el primero que para que pueda ser debatida es necesario entrar en el fondo de la cuestión que en ella se plantea, mientras que para el segundo la razón por la cual no se debate es el miedo del equipo de gobierno a la situación de debate dentro de las sesiones plenarias, teniendo en cuenta además que los grupos de la oposición nunca se han negado al debate de las mociones presentadas por el equipo municipal de gobierno.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Concejales D. Arturo Carabias Camino, EA, al amparo de lo establecido por el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula un total de seis preguntas, siendo literal el contenido de las cuatro primeras:

Primera.- En repetidas ocasiones he mostrado ante este órgano mi preocupación ante el mal estado del inmueble sito en el Barrio Sandamendi nº 30, en particular del estado de los miradores con cristales que caen, etc. La calzada anexa al edificio en cuestión es muy transitada y no existe alternativa a la misma.

Pasa el tiempo, el estado del inmueble empeora y existe inquietud entre los vecinos sobre el mismo y sobre la posibilidad que existe que con el empeoramiento del tiempo (lluvia, viento, etc.) peligre la estabilidad de los miradores, etc.

¿Tiene prevista alguna actuación para subsanar/minimizar los riesgos que existen alrededor del citado edificio? O, por el contrario, va a seguir sin hacer nada como hasta ahora, dejando que los vecinos que transitan por allí sigan corriendo riesgos innecesarios.

El Sr. Alcalde sobre la anterior pregunta, indica que, aproximadamente hace quince días telefónicamente hablo con el hijo de la dueña del inmueble y éste le expresó que tenía previsto adoptar medidas sobre el estado del edificio, aunque también es cierto que en otras ocasiones ante esta situación ha obtenido idéntica respuesta. En cualquier caso es necesario tener en cuenta que se trata de un edificio de titularidad privada.

Segunda.- Llevamos meses escuchando en este Ayuntamiento la cantinela de que no hay dinero, de que va a haber que apretarse el cinturón. Esta idea, de por si, es bastante discutible debido a la particularidad de que hace apenas año y medio vendimos un bien (el Convento de Santa Isabel) por más de un millón y medio de euros. Pero no voy a entrar en esto.

Vamos a dar por cierto que la situación es muy mala, que, como estáis “avisando” a varios responsables de asociaciones y clubes del municipio, para el próximo año, no habrá subidas en las subvenciones, que va a haber que “apretarse” el cinturón.

Así, la pregunta es sencilla: De cara a la próxima Feria de San Andrés y de la Inmaculada ¿han realizado alguna actuación para minimizar el gasto que la feria supone? ¿A cuánto asciende el presupuesto total de la feria? ¿No cree que hay gastos que podríamos considerar “secundarios” que se podrían haber suprimido sin afectar a la calidad de la feria?

El Sr. Alcalde con relación a la anterior pregunta, expresa que según la previsión de reducción realizada en los gastos ocasionados por la Feria de San Andrés, esta previsto que éstos se reduzcan en aproximadamente 13.000,00€ puesto que se han eliminado algunos gastos, por ejemplo la fanfarria, y reducido otros: publicidad, comida, etc.

Tercera.- Llevamos meses a vueltas con la obra de los vestuarios de las piscinas municipales. Aún estamos esperando que nos explique qué ocurrió realmente para que la empresa Aros comenzase la citada obra antes de la adjudicación.

Aún estamos esperando que nos cuente las acciones que ha llevado a cabo para aclarar estos hechos. Yo, personalmente, le he dicho varias veces que, en mi modesta opinión, debería valorar seriamente la posibilidad de emprender acciones legales contra la citada empresa por entrar (sin permiso, según dice usted) en un edificio de titularidad municipal y derribar todas sus instalaciones.

¿Se ha decidido por fin a hacer algo en relación a este asunto o, una vez más, va a dejar pasar el tiempo para ver si se nos olvida y, se diluye su propia responsabilidad?

El Sr. Alcalde, señala que tal y como se dijo en sesión plenaria se procedió a enviar una carta a Aros Estudio de Arquitectura, S.A., en la que se conminaba a que la situación, en el supuesto de resultar adjudicatarios de otra inversión del Ayuntamiento de Gordexola, no se reprodujera.

Toma la palabra el Sr. Carabias, EA, para solicitar del Sr. Alcalde, copia del informe que sobre la actuación de la empresa Aros Estudio de Arquitectura, S.A. en el inicio de la obra de Remodelación de los Vestuarios de las Piscinas municipales, había sido emitido por ésta y que el Sr. Alcalde intentó leer en sesión plenaria.

El Sr. Alcalde con relación a la petición del Sr. Carabias, expresa que no se trataba de un informe, sino de una nota que él personalmente solicitó a la empresa Aros Estudio de Arquitectura, S.A.

Cuarta.- Hace unas semanas se han inaugurado unas instalaciones deportivas en Sodupe (piscinas cubiertas, gimnasio,...) de las que en Gordexola carecemos.

¿Tiene previsto firmar algún convenio o acuerdo con el Ayuntamiento de Güeñes, para que los vecinos y vecinas de Gordexola podamos tener alguna reducción en la cuota a pagar por los no empadronados en Güeñes?

El Sr. Alcalde, expresa que se ha dirigido con esta cuestión al Ayuntamiento de Güeñes, y en la Comisión Deliberante se encuentra su contestación que será necesario estudiar, debatir y decidir.

Quinta.- ¿Es legal o no el abono de pintura de ventanas del Ayuntamiento en la certificación-Liquidación correspondiente a la obra “Remodelación de Vestuarios de las Piscinas municipales de Gordexola” ?

Sexta.- ¿ El Kiosco que el Ayuntamiento ha adquirido, está a nuestra disposición?

El Sr. Alcalde sobre esta ultima pregunta indica que el kiosco desde el verano se encuentra guardado en la lonja del Polígono Industrial Isasi.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y cincuenta minutos del día de la convocatoria, el Sr. Alcalde declara finalizada la sesión, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente que suscribe el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.